

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref.: Incidente de Desacato Tutela No. 110014003059**2017** 0**132700**.

Incidentante: CAMILO FERNEY TORRES JIMÉNEZ

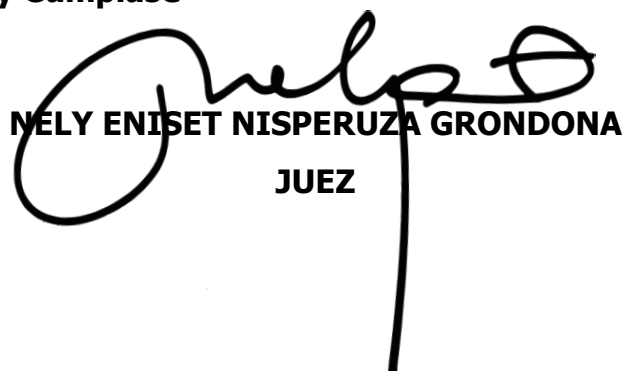
Incidentado: NUEVA E.P.S. S.A.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 11 de marzo de 2019, proferido en segunda instancia por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, por parte de la NUEVA EPS, pues en las respuestas por ésta allegadas se advierte que es necesario continuar con el trámite para poder decidir de fondo el asunto, por tanto en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado;

I. RESUELVE:

- 1.** Abrir incidente de desacato, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 11 de marzo de 2019, proferido en segunda instancia por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra del señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** identificado con C.C. 79.267.821 en su calidad de representante legal de NUEVA E.P.S, y/o quien haga las veces de tal, al señor **LIBARDO CHAVEZ GUERRERO** identificado con C.C. 71.610.977, en calidad de gerente regional Bogotá en representación de la NUEVA E.P.S.
- 2.** Córrese traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
- 3.** Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito posible este proveído al accionante y teniendo en cuenta la situación actual por la pandemia del COVID-19, notifíquese a los demandados por el medio más expedito posible.

Notifíquese y Cúmplase


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ